



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



ACUERDO DE CONCEJO N° 74-2026-MDP/CM

Pichari, 14 de mayo de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI.

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de fecha 14 de mayo de 2026, Informe Técnico N° 026-2026-MDP-OGA/OA-OCP-ASD de fecha 27 de abril de 2026, Opinión Legal N° 401-2026-MDP-OAJ/EPC, de fecha 08 de mayo de 2026, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° concordante con el artículo 9° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Acuerdos de Concejo son decisiones que adopta el Concejo Municipal respecto de asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, mediante los cuales se expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público comprendidas en el Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 5° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 establece que el bien mueble patrimonial es aquel que cumple concurrentemente con las siguientes condiciones: a) Haber sido obtenido para el uso y cumplimiento de fines institucionales; b) Ser susceptible de mantenimiento y/o reparación; y, c) Clasificar como activo fijo o bien no depreciable, de conformidad con las normas del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el literal b) del numeral 4.2 del artículo 4° de la citada Directiva define a los actos de adquisición como aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición o fabricación; asimismo, el numeral 11.1 del artículo 11° establece que, mediante la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de incorporación al registro patrimonial, de características iguales, similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos: a) Ejecución de garantía a cargo del proveedor; b) Ejecución de la póliza correspondiente a cargo de la compañía aseguradora; o, c) Sustracción o daño total o parcial atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad haya sido determinada;

Que, mediante Resolución de Jefatura N° 187-2025-MDP-OGA, de fecha 29 de mayo de 2025, y en mérito a la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, el Jefe de la Oficina General de Administración aceptó la reposición de la motocicleta lineal con número de serie LTMKD0793R5301156, efectuada por el señor Jeremy Emanuele Aquino Huamán, disponiendo su alta patrimonial; asimismo, con fecha 31 de diciembre de 2025, se inscribió en los Registros Públicos la motocicleta repuesta a nombre de los señores Jeremy Emanuele Aquino Huamán y Sofía Huapaya Asto, conforme a los siguientes datos: Sede Registral Ayacucho, Partida Registral N° 60581219, Título N° 2025-3927378, Placa N° 3193-6I, Marca Honda, Modelo XR150L, color rojo, número de serie LTMKD0793R5301156, número de motor KD07E3022690 y año de modelo 2024;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



Que, mediante Informe Técnico N° 026-2026-MDP-OGA/OA-OCP-ASD, de fecha 27 de abril de 2026, el Responsable de Patrimonio solicita la aceptación de la donación de la motocicleta inscrita en la Partida Registral N° 60581219, marca Honda, modelo XR150L, color rojo, con placa de rodaje N° 3193-6I, de parte de los señores Jeremy Emanuele Aquino Huamán y Sofía Huapaya Asto, a favor de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, mediante Opinión Legal N° 401-2026-MDP-OAJ/EPC, de fecha 08 de mayo de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente aceptar la donación de la motocicleta lineal de placa de rodaje N° 3193-6I, marca Honda, modelo XR150L, color rojo, inscrita en la Partida Registral N° 60581219 del Registro de Propiedad Vehicular de la Zona Registral N° XIV - Sede Registral Ayacucho, de parte de los señores Jeremy Emanuele Aquino Huamán y Sofía Huapaya Asto, a favor de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 14 de mayo de 2026, se trató como punto de agenda la aceptación de la donación de la motocicleta lineal de placa de rodaje N° 3193-6I, marca Honda, modelo XR150L, color rojo, efectuada por los señores Jeremy Emanuele Aquino Huamán y Sofía Huapaya Asto a favor de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, en ese sentido, resulta necesario que el Concejo Municipal apruebe la aceptación de la donación de la motocicleta lineal antes descrita, a efectos de fortalecer el patrimonio institucional y garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y servicios que presta la Municipalidad Distrital de Pichari;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal del Distrito de Pichari, por Unanimidad, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la reposición, bajo la figura jurídica de donación, de la motocicleta lineal de placa de rodaje N° 3193-6I, marca Honda, modelo XR150L, color rojo, número de serie LTMKD0793R5301156, número de motor KD07E3022690 y año de modelo 2024, efectuada por los señores Jeremy Emanuele Aquino Huamán y Sofía Huapaya Asto a favor de la Municipalidad Distrital de Pichari, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari para que, en representación de la Entidad, suscriba la Escritura Pública de Donación, así como los demás documentos públicos y privados que resulten necesarios para el perfeccionamiento y formalización de la transferencia de la motocicleta lineal antes descrita.

ARTÍCULO TERCERO. - RESISAR, que el presente Acuerdo de Concejo se sustenta en el Principio de Confianza y Presunción de Veracidad, por cuanto se emite en mérito a los informes técnicos y demás documentos citados en la parte considerativa del mismo, asumiendo responsabilidad los funcionarios y servidores que suscriben dichos documentos en las respectivas unidades orgánicas.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Control Patrimonial el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, conforme a ley y previa verificación de la documentación debidamente acreditada.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR, el presente acuerdo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abg. CAROL MILAGROS QUISPE HUAMAN
JEFA
Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental